

**Circular de Secretaría de la Corte N° 104 - 2008**

23 de Junio del 2008

**Fecha de Publicación:** 08 de Julio del 2008

Es documento origen de: Circular de Consejo Superior 109 del año 2018

**Documentos citados:** - Circulares y Avisos

**Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°104 del 23 de junio del 2008**

Publicado en el Boletín Judicial N° 131-08 del martes 8 de julio de 2008.

**CIRCULAR N° 104-08**

**Asunto:** Ampliación de la Circular N° 44-08 sobre *“Disposiciones relacionadas con los permisos para impartir lecciones dentro de la jornada laboral y fuera de la jornada laboral”*, publicada en el Boletín Judicial N° 70-08 del 10 de abril de 2008.-

**A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**


El Consejo Superior, en sesión N° 014-08, celebrada el 20 de febrero de 2008, artículo XXXVII, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y la resolución de la Sala Constitucional N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), les reitera la obligación de cumplir con las siguientes disposiciones relacionadas con los permisos para impartir lecciones dentro de la jornada laboral y fuera de la jornada laboral.

1 . Es posible que los funcionarios judiciales que reciben pago por concepto de prohibición y dedicación exclusiva se dediquen a la docencia universitaria.

2 . El tiempo de docencia universitaria no podrá exceder de 10 horas semanales, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. Los funcionarios podrán impartir los cursos tanto en Universidades Públicas como en Universidades Privadas.


3. Se deberá solicitar al Consejo Superior autorización para dar lecciones en horas hábiles y comunicar los cursos que se impartan fuera del horario laboral, para verificar que se cumpla con los parámetros establecidos. Este Órgano valorará las circunstancias en las que se solicita la autorización y en todo caso el funcionario que dé lecciones debe hacerlo tomando en cuenta que el servicio público a su cargo se dé con calidad, decoro, independencia e imparcialidad, además de que el despacho en el que presta sus servicios no se vea afectado por sus labores docentes.-


4 . La Secretaría General de la Corte dará trámite a las solicitudes tendentes a obtener el permiso para impartir o asistir a lecciones en instituciones de educación superior, que incluyan la siguiente información:

 Nombre de la universidad y sede.

 Nombre del curso.

 Horario del curso (Día o días de la semana en que se impartirá y su respectivo horario).

 Indicación de la fecha de inicio y finalización del período lectivo asignado, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

 Visto bueno del Superior Jerárquico inmediato del solicitante o del Juez Coordinador en los despachos colegiados.

A falta de los requisitos señalados, se suspenderá el trámite de la gestión por un término de 15 días hábiles, y de no subsanarse el defecto, se le harán las prevenciones del caso y de incumplirse con ellas esta se archivará.

5 . El permiso para impartir lecciones, debe ser solicitado por parte del interesado, de previo al inicio de cada nuevo período lectivo.

6. Los servidores autorizados deben procurar que los cursos que vayan a impartir se ajusten a un horario fuera de la jornada laboral, con el fin de que no se afecten las labores del despacho.

7 . La concesión del permiso conlleva que los servidores deberán dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y con la obligación de mantener el trabajo al día, sin que se suspendan audiencias ni debates previamente señalados ni otras diligencias y en el caso de tener que celebrar algún debate en días en que atiendan su obligación universitaria, la primera prevalecerá sobre ésta.

San Jose, 23 de junio de 2008.

Licda. Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia

Karla\*

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 03-10-2018 15:42:51.  
Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.